

**CONCEDE AUMENTO DE PLAZO A ASESORÍAS E
INVERSIONES SAN PEDRO LIMITADA, PARA EVACUAR
TRASLADO EN EL MARCO DEL REQ-011-2024 Y
SOLICITA RATIFICAR TODO LO OBRADO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1201

Santiago, 23 de julio de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°1445, de 16 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba instrucciones para la tramitación de los procedimientos de requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3° de la LOSMA; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-011-2024; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/73/2024, que nombra Fiscal; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO :

1° Mediante la Resolución Exenta N°946, de fecha 19 de junio de 2024 (en adelante, "Res. Ex. N°946/2024"), esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia"), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto del proyecto "Loteo Cumbres de Frutillar" (en adelante, el "proyecto"), de titularidad de Asesorías e Inversiones San Pedro Limitada (en adelante, el "titular").

2° En el acto anterior, se otorgó al titular un plazo de 15 días hábiles, a contar de su notificación, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estimare pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada.

3° Dicha resolución fue notificada personalmente al titular con fecha 01 de julio de 2024. En consecuencia, el plazo para evacuar el traslado conferido vence el 23 de julio de 2024.

4° Con fecha 18 de julio de 2024, encontrándose dentro de plazo, don Nicholas Paul Iakl Freundlich, actuando en representación de Asesorías e Inversiones San Pedro SpA, sin acreditar su personería, solicitó una ampliación de plazo para evacuar



su traslado, a 30 días hábiles administrativos, en atención a la cantidad y complejidad de antecedentes que requieren recopilar y analizar para dar una adecuada respuesta a esta Superintendencia. Posteriormente, con fecha 19 de julio de 2024, complementó su presentación, solicitando la ampliación de plazo por el máximo permitido por la Ley.

5° Para resolver la referida solicitud de ampliación de plazo, se debe tener presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 señala que los órganos de la Administración del Estado podrán conceder ampliación de los plazos establecidos siempre que: (i) la ampliación no exceda la mitad del plazo original; (ii) las circunstancias lo aconsejen; (iii) con ello no se perjudiquen derechos de terceros; (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo que se trate, y no se trate de un plazo ya vencido.

6° Al respecto, y pese a que el solicitante no acreditó su poder de representación, en la especie se cumplen todos los requisitos indicados en el artículo 26 de la Ley N°19.880, por lo que es aconsejable conceder un aumento de plazo de oficio, en atención a la necesidad de contar con una mayor cantidad de antecedentes que permitan determinar si corresponde o no exigir el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; no se perjudican derechos de terceros y, finalmente, tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se producen antes del vencimiento del plazo original.

7° Sin perjuicio de lo anterior, el titular deberá ratificar todo lo obrado por Nicholas Paul Iakl Freundlich, y explicar el cambio de razón social de “limitada” a “sociedad por acciones”, de conformidad con la parte resolutive de esta resolución.

8° En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO :

PRIMERO: CONCEDER de oficio a Asesorías e Inversiones San Pedro Limitada, un aumento de plazo de **7 días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo original, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estime pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada en el presente procedimiento.

SEGUNDO: comparezca el titular o quien actúe en representación suya ratificando todo lo obrado en la presentación de fechas 18 y 19 de julio de 2024, realizada por don Nicholas Paul Iakl Freundlich, acompañado los documentos que acrediten su personería, en el plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución.

TERCERO: ACLARAR si el titular corresponde a una sociedad limitada o a una sociedad por acciones, acompañando los documentos que permitan acreditar aquello.

CUARTO: CONCEDER la solicitud de notificación por correo electrónico indicada por Nicholas Paul Iakl Freundlich, en su presentación de fecha 18 y 19 de julio de 2024.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

**BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

JAA/AGL

Notificación por correo electrónico:

- Daniel Iakl Petit-Bon y Nicholas Paul Iakl Freundlich. Correo electrónico: ventas@cumbresdefrutillar.cl y jmorenoabogado@gmail.com.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Lagos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-011-2024

Expediente Cero Papel N° 13.793/2024.

